

ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Diego Casas Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Diego Casas Pérez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso, interpuesto por don Diego Casas Pérez contra resolución del Ministerio de Trabajo de seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre pago de Plus Familiar, debemos anular como anulamos la expresada resolución por incompetencia de la Delegación de Trabajo de Madrid y órganos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este recurso se refiere, reservando a dicho productor el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente; sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Enriqueta Cervera Fuster.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Enriqueta Cervera Fuster. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Enriqueta Cervera Fuster, como titular de la empresa «Cine Goya-Francisco Pentinat Rojas», sobre acta número 161 de 1962, de Liquidación Unificada de Seguros Sociales; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo publicamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de La Granja, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de La Granja, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso entablado por «Antracitas de La Granja, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 12 de septiembre de 1966, sobre acta de liquidación de cuotas de Mutualidad Laboral número 166, de fecha 23 de febrero de 1966, por importe de 41.629,80 pesetas, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto, por no ajustada a derecho, la Resolución recurrida, así como el acta por ella confirmada; debiendo devolverse a la Sociedad actora las cantidades por ella entregada, y sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Senar, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Senar, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Senar, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, debemos declarar como declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.».

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 30 de enero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos Que desestimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de noviembre de 1963, sobre interpretación de las normas laborales aplicables a la retribución de los listeros con cinco años de servicios en tal Empresa, debemos declarar y confirmamos la validez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Rueda César y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Rueda César y otros,